

SENTENCIA:

1) **DECLARAR** que **LOPEZ**, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ascendiente y contra dos menores de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, en forma reiterada de los arts. 45, 55 y 119 primer, tercer y cuarto párrafo incs. b) y f) del C.P. (cuatro hechos en perjuicio de M.A.A.L. y dos hechos en perjuicio de E.S.L.), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de **VEINTITRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES**; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú o en la que oportunamente se determine por la Sra. Juez de Ejecución de penas, pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia se torne ejecutoriable (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55, 119, párrafos 1ero, 3ero. y 4to. incisos b) y f) del Código Penal).

2) **HACER LUGAR** a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, DICTAR LA PRISION PREVENTIVA de LOPEZ, respecto de quien se dispone su inmediata detención y alojamiento a partir de la lectura y notificación del veredicto, en la Unidad Penal N° 2 de la localidad de Gualeguaychú, debiendo librarse oficio a la autoridad penitenciaria donde este se encuentre alojado, a tales efectos y conforme fundamentos precedentes- - arts. 353, 355 incs. 1 y 3 y 356 inc. 2 todos del C.P.P.-

3) **IMPONER** las costas causídicas a cargo del imputado López, atento a la solución condenatoria a que se arriba -artículos 584, 585, 589 y concordantes del C.P.P.-

4) **CUMPLIMENTAR** con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) **CUMPLIMENTAR**, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario N° 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) **DIFERIR** la lectura íntegra de la sentencia para el día 24 de mayo de 2019, a las 08:45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.

7) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese.

Fdo. DARDO O. TORTUL -Vocal-; ROBERTO JAVIER CADENAS -Vocal-; DARIO ERNESTO CRESPO - Vocal-; FLORENCIA BASCOY - Oficina Judicial Directora.-